Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000002

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09 ENE. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N°521-2018/INABIF.USPNNA, Expediente N° 2018-032-E036430

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 286-2018-INABIF/USPNNA.SEC, del 04 de diciembre de 2018, el Sr. Clody Genaro Guillén Albán, responsable del Servicio de Educadores de Calle de USPNNA comunica a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que la servidora Priscilla Milagros Caycho Pino, Educadora de Calle, ha solicitado se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de 19 días del 03 al 21 de diciembre.

Que, estando a ello la Directora de la USPNNA, mediante Nota Informativa N°521-2018/INABIF.USPNNA, de fecha 13 de diciembre de 2018, deriva el expediente a la Dirección Ejecutiva a fin de que autorice dicha licencia;

Que, a través del expediente N° 2018-032-E036430, la Dirección Ejecutiva autoriza dicha licencia y traslada los actuados a la Unidad de Administración, la cual a su vez es remitido a la Sub Unidad de Potencial Humano.

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorgar al trabajador entre otros derechos laborales, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el numeral 5.3.3.3 de la Directiva General N° 0001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece que: las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

INABIF V°B° SUPH

Que, asimismo el articulo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga

eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando al tiempo transcurrido y habiendo la servidora Priscilla Milagros Caycho Pino acreditado su urgencia de tomar licencia sin goce de haber por 19 días, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315 – 2012 – MIMP, y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **OTORGAR**, diecinueve por (19) días de Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares a doña PRISCILLA MILAGROS CAYCHO PINO, personal CAS, de la USPNNA – Educador de Calle, con eficacia anticipada del 03 al 21 de diciembre del 2018.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAQUESE la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC CARLOS ENRIQUE BERECHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano